

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 61, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Véga
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 59
Resolución Núm. 61

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN Y/O ASIGNACIÓN DE FONDOS Y A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ENMIENDAS A ÉSTE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ELLO, CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA “CHILD CARE MUNICIPAL”; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en adelante Ley 81, en el Artículo 2.001, en su inciso (i), establece que los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO:

A su vez, en el mismo Artículo 2.001, inciso (r), de la Ley 81, autoriza a los municipios a “contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales”.

POR CUANTO:

El Artículo 5.005, inciso (m), de la Ley 81, faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley 81 o cualquier ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), entidad adscrita al Departamento de la Familia, es la agencia gubernamental que delega los fondos para el programa de cuidado de la niñez, conocido como *Child Care*, en virtud del Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, enmendado por la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea A.C.U.D.E.N.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia, por conducto de A.C.U.D.E.N., auspicia un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los 12 años de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Este centro es extensivo a jóvenes de 13 a 18 años de edad, con deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita. Estos jóvenes y niños, además de recibir un cuidado especializado, tienen la oportunidad de asistir mediante excursiones a diferentes lugares de interés, para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.

POR CUANTO: Para el desarrollo diario de las actividades y el mantenimiento, funcionamiento y administración de este centro, el Municipio Autónomo de Humacao interesa que A.C.U.D.E.N. delegue y/o asigne los fondos solicitados en la propuesta a ser presentada conforme las disposiciones del *Child Care and Development Block Grant Act*, incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, subsiguientemente enmendada.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a presentar la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos y a suscribir el correspondiente contrato, enmiendas a éste y cualquier otro documento

relacionado a ello, con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), a ser utilizados en el Programa *Child Care*, para el año programa 2017-2018.

SECCIÓN 2: Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

SECCIÓN 3: Esta Resolución surtirá efecto a partir de la firma del alcalde.

SECCIÓN 4: Enviar copia de esta Resolución a la Oficina de Finanzas Municipales, a la directora del Centro *Child Care*, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE ABRIL DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaría

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 6 DE ABRIL DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE ABRIL DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde